

D E C R E T O 104/16 de 5 de octubre de 2016

Aprobación de Bases específicas de convocatoria para provisión por sistema concurso de valoración de méritos de un puesto temporal de Psicóloga en el Centro de Atención al Drogodependiente

Visto el expediente incoado para la provisión por sistema de concurso- de valoración de méritos de un puesto de psicólogo/a en el CAID mediante contratación de duración determinada para la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, mediante contrato de duración determinada.

Visto el Informe-Propuesta de la Directora de la Mancomunidad, con la conformidad de la Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2016, en el que se justifica la excepcionalidad debida y la necesidad urgente e inaplazable de esta contratación; obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 3 de octubre de 2016; obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 3 de octubre de 2016; obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 176 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; lo dispuesto en el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, lo establecido en el artículo 15.1.a) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y demás normativa concordante.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me reconocen los preceptos anteriormente señalados, como Presidenta

R E S U E L V O :

Primero: Convocar CONCURSO para la provisión por sistema de concurso de valoración de méritos libre de una plaza temporal de Psicólogo/a en el Centro de

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

Atención al Drogodependiente en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla, para la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo mediante contrato de duración determinada.

Segundo: Aprobar las bases que se citan a continuación y que serán las que regirán en el citado concurso:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA PLAZA TEMPORAL DE PSICÓLOGA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (CAID) DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DE DETERMINADA.

1.- Denominación y característica de la plaza

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar mediante concurso de valoración de méritos un puesto de psicólogo/a del CAID mediante contratación de duración determinada para la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 15.1.c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante RDL 5/2015), correspondiente al Grupo Profesional A subgrupo A1 de conformidad con el artículo 76 del RDL 5/2015).

Dada la urgencia y premura en la necesidad de cobertura del puesto, se ha optado por el sistema de selección que permita mayor celeridad en la selección del personal interino para poder cumplir con el servicio que se presta.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a al concurso de valoración de méritos, una vez convocado, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en este caso, tendrá que acreditar documentalmente el conocimiento del idioma español.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.*
- c) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Psicología, o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación, con arreglo a la legislación vigente, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.*
- e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.*
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.*
- g) No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.*

Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

3.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial y serán facilitadas gratuitamente en el Registro General de la Mancomunidad. Se hará constar que cumple todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Se presentará fotocopia del documento nacional de identidad y permiso de conducir. En el caso de ser extranjero fotocopia del pasaporte o número de identificación de extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo, así como el justificante bancario del ingreso de los derechos de examen.

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados en plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.- Plazo de presentación

*El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en extracto de aprobación de bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En dicho anuncio, que extractará el contenido de las bases de la convocatoria, se hará remisión explícita a la página web de esta Mancomunidad, en la que figurarán el contenido íntegro de dichas bases de la convocatoria: www.ssmejoradavelilla.org.*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.- Lugar de presentación

Los interesados presentarán la solicitud debidamente cumplimentada por duplicado ejemplar, en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas y los jueves hasta las 18:30 horas. También en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes y mediante las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En ambos casos se deberá comunicar por fax a la Mancomunidad número 916792674, copia del resguardo de registro para su constancia previa.

6.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección constituido al efecto, propondrá a la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos. La Presidenta de la Mancomunidad aprobará dicha lista de aspirantes y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

En el caso de haber aspirantes excluidos con defectos subsanables, se concederá un plazo de diez días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al órgano correspondiente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; y se dictará Resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

De igual manera el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas del proceso selectivo y el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

7.- Tribunal de Selección

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por Resolución de la Presidencia se designarán los miembros del Tribunal de selección que incluirá las de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes, nombrados por la Presidenta de la Mancomunidad:

- *Presidente.*
- *Secretario con voz pero sin voto.*
- *Tres Vocales.*
- *Un observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de personas susceptibles de aquella designación.*
- *Igualmente participará la Presidenta de la Mancomunidad como observadora de la Corporación, con voz y sin voto.*

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras administraciones públicas que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros del Tribunal de Selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la 40/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal de selección con nombramiento individual será compensado como Tribunal de Segunda con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo. El Tribunal de selección se reunirá en un máximo de siete sesiones sin perjuicio de que por motivos justificados pueda solicitar un nuevo número de sesiones a la autoridad que lo nombró.

8.- Sistema de selección.

La selección estará integrada por concurso de valoración de méritos

El Tribunal, una vez iniciado el concurso de valoración de méritos, tendrá en cuenta los siguientes y con la valoración que a continuación se indica:

FASE 1. VALORACIÓN DE MÉRITOS

- Por poseer el título de Psicólogo/Psicóloga especialista en Psicología Clínica (Psicólogo Clínico): 3 puntos.
- Experiencia:
 - Por experiencia como Psicólogo/a en un Centro de Atención Integral al Drogodependiente o Centro de Atención al Drogodependiente: 0,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/via

- *Por experiencia como Psicólogo/a en programas de atención a personas con drogodependencia en otros servicios de la red pública: 0,2 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 1 punto.*
- *Por experiencia como Psicólogo en programas de atención a personas con drogodependencia en otros servicios privados: 0,1 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 1 punto.*
- *Por cada curso impartido por federación de municipios, sindicatos, asociaciones, centros acreditativos, públicos o privados, relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, según el cuadro siguiente, con un máximo de 2 puntos.*
 - *Cursos de 50 a 99 horas de duración* 0,20 puntos por curso.
 - *Cursos de 100 a 150 horas de duración* 0,30 puntos por curso.
 - *Cursos de 151 o más horas de duración* 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase 1 será de 10 puntos.

FASE 2. ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista personal se realizará a todos/as aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase 1. La entrevista se realiza a efectos de evaluar la madurez y los conocimientos del examinado. Las preguntas podrán versar sobre el currículum del aspirante y la idoneidad del mismo respecto del puesto convocado. Dicha entrevista será valorada por el Tribunal, considerando la facilidad de expresión oral así como la claridad y asimilación de conocimientos demostrada por los aspirantes, su bagaje profesional puesto de manifiesto en la experiencia adquirida en puestos de trabajo de igual categoría a la convocada, con especial atención a los puestos desempeñados en o para la Administración pública.

Se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superar la entrevista obtener un mínimo de tres puntos.

La puntuación máxima del concurso será de 15 puntos.

En caso de empate entre dos o más opositores, se resolverá por sorteo.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo y vida laboral y/o certificación expedida por la administración que corresponda en el que se hayan prestado los servicios con indicación de la denominación y categoría del puesto de trabajo desempeñado, grupo, régimen jurídico del puesto y funciones desempeñadas.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

Los cursos de formación se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en los párrafos anteriores, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

Los actos sucesivos a las bases y convocatoria que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla (Plaza de España, 1) y en la página web de la Mancomunidad (www.ssmejoradavelilla.org), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para la Mancomunidad, no teniendo carácter oficial.

9.- Derechos de examen

Dada las peculiaridades del concurso de méritos objeto de este examen, la participación en el mismo no requiere el abono de derechos de examen alguno.

10.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Una vez finalizado el proceso correspondiente a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes al concurso, el Tribunal de Selección publicará el listado con el nombre del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, y el de aquellos que, habiendo superado los 5 puntos en dicha valoración, puedan constituir una bolsa de trabajo para futuras sustituciones en el puesto de trabajo a ocupar mediante el presente proceso selectivo, elevándose todo ello a la Presidencia de la Mancomunidad para que resuelva la contratación del aspirante propuesto y apruebe la bolsa de trabajo pertinente.

En consecuencia, con el resto de los aspirantes que hayan obtenido una puntuación de al menos 5 puntos en el concurso de valoración de méritos, se confeccionará una bolsa de empleo para las sucesivas contrataciones de la misma categoría profesional y en orden a las sustituciones de las trabajadoras que resulten necesarios y que puedan darse en la Mancomunidad hasta el agotamiento de la misma.

El aspirante aprobado y seleccionado, presentará en el Departamento de Personal de la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios, los documentos que establece la Base Tercera y los documentos valorados en la fase de concurso.